

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 087-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de abril del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 16039-17 de fecha 01 de agosto de 2017 presentado MAURA SOTO OCHOA identificada con DNI Nº 07081603, representante de JUSTINIANO SONCCO QUISPE con Documento Nº 16039-17 Adjunto de fecha 24 de abril del 2018, Memorando Nº 1019-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe Nº 368-2018-UT-OGA/MVES de fecha 05 de abril de 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, Informe Nº 126-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de abril de 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinaos a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento." En el inciso 51.2 señala, "son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 16039-17 de fecha 01 de agosto de 2017 presentado por de marzo de 2018 presentado por **MAURA SOTO OCHOA** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja Nº 00075486-2017 por el importe total de S/ 158.64 (Ciento cincuenta y ocho con 64/100 soles), a nombre de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 087-2018-OGA/MVES

JUSTINIANO SONCCO QUISPE, por concepto de Limpieza pública y áreas verdes año 2017 anexos 03 y 04, toda vez que mediante Resolución Subgerencial Nº 00459-2015-SGLADC-GDEL/MVES de fecha 19 de marzo del 2015 la Subgerencia de Licencia, Autorizaciones y Defensa del Consumidor resuelve en su artículo primero el cese de las licencias de funcionamiento Nº 008962 y Nº 009639 a partir del 18 de marzo del 2015;

Que, mediante Documento Nº 16039-17 Adjunto de fecha 24 de abril del 2018 la administrada MAURA SOTO OCHOA remite Carta Poder Legalizada donde señala que JUSTINIANO SONCCO QUISPE otorga poder a su señora esposa MAURA SOTO OCHOA para que pueda realizar los trámites para la devolución de cobro excesivo de dinero debido a que por motivos de trabajo no le permite realizarlo personalmente;

Que, mediante Memorando Nº 1019-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 30 de noviembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala que "procedió a verificar en la base de datos y se encontró que las Licencias de Funcionamiento se encuentran actualmente cesados con el Expediente Nº 6799-15, de fecha 18/03/2015"

Que, mediante Informe Nº 368-2018-UT-OGA/MVES de fecha 05 de abril de 2018 la Unidad de Tesorería da por verificado el recibo único de caja Nº 00075486 cancelado a nombre de **JUSTINIANO SONCCO QUISPE** el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja, por lo tanto, deriva el Documento Nº 16039-17 a fin de proceder con la devolución de dinero, teniendo como sustento el Memorando Nº 1019-2017-SGLAITSE/GDEE/MVES emitido por la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones:

Que, con Informe Nº 126-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de abril de 2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JUSTINIANO SONCCO QUISPE**:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada MAURA SOTO OCHOA, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00075486, por el monto de S/ 158.64 (Ciento cincuenta y ocho con 64/100 soles) a favor del administrado JUSTINIANO SONCCO QUISPE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado JUSTINIANO SONCCO QUISPE, a su domicilio señalado en el Documento N° 16039-17.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

